

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 18 JUN 2019

VISTO: La necesidad de crear el Instituto Superior de Formación Técnica Profesional de la localidad de Nonogasta, Departamento Chilecito, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

QUE de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, considera a la Educación Técnica Profesional como una modalidad de Educación Secundaria y de Educación Superior, responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.

QUE la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058, define que el propósito de la misma es articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo, como elemento clave del desarrollo de la comunidad.

QUE el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene la responsabilidad indelegable e imprescindible de garantizar la educación inclusiva permanente, integral y de calidad para todos sus habitantes, asegurando la igualdad, equidad, gratuidad y el respeto por el estado de derecho, la diversidad y la cultura de trabajo.

QUE conforme lo expresado en los considerandos ut-supra mencionados es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

[Handwritten signature]

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Dña. MELBA ROSA HERRERA ALEM
COORDINADORA DE PROTOCCIO
SECRETARÍA LEGAL DE LA GOV.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE OTO
N° 590 FUE PROTOCOLIZADO
CHILECITO, JUN 22 2019

590

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

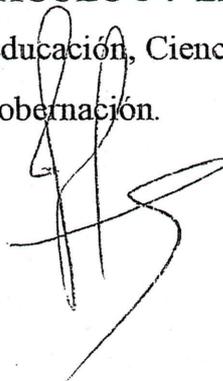
ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Instituto Superior de Formación Técnica Profesional de la localidad de Nonogasta, Departamento Chilecito, el que funcionará en el Edificio del Centro Educativo "Rosario Ocampo de Iribarren" de dicha localidad.

ARTICULO 2°.- CREANSE los cargos y horas docentes que posteriormente se describen, los cuales se asignarán al el Instituto Superior de Formación Técnica Profesional de la localidad de Nonogasta, Departamento Chilecito, conforme se detalla en los Anexos que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Los Organismos competentes, realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y la Señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

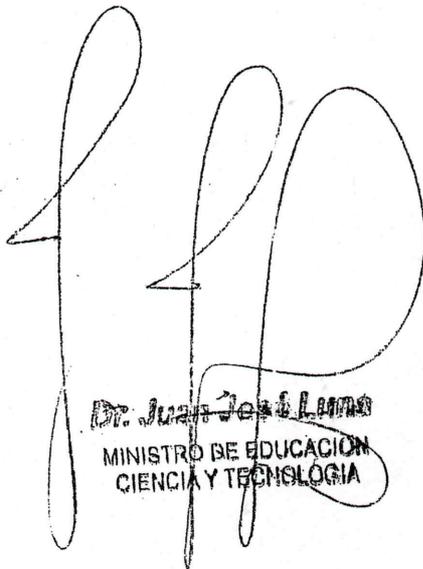


590 - 17

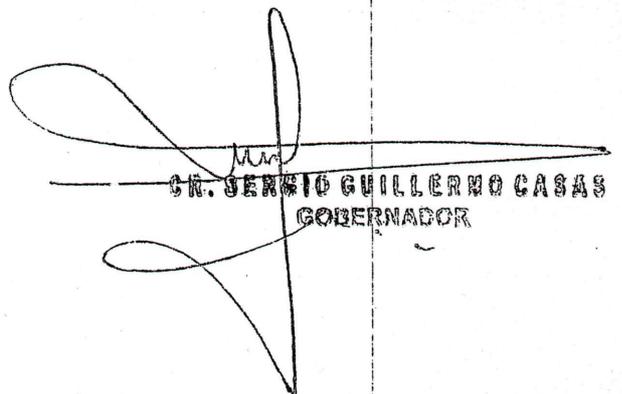
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 590 _ _ _ _



Dr. Juan José Lima
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA



GR. GENIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR



PROF. GRISELDA NOEMÍ HERRERA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

590 - 11

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de:
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista